



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 52.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y REALICE VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DEL PAÍS, Y ESTABLECER REQUERIMIENTOS PARA SU RENDICIÓN DE CUENTA.

Asunción, 30 de enero 2017

VISTO: La Ley N° 2597/05, “Que regula el otorgamiento de viáticos”, con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones.

La ley N° 5554/16, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017 y el anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento”.

El Decreto N° 6715/17, “Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/16, que reglamenta la Ley N° 5554/16, vigente para el ejercicio fiscal 2017.

La Resolución CGR N° 653/08, “Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República”.

La Resolución de la Contraloría General de la República CGR N° 418 del 4 de noviembre de 2005, “Por la cual se aprueba el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos en el marco de las leyes N° 2597/05 y 2686/05”; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar para el presente ejercicio fiscal el procedimiento para la asignación de viáticos y movilidad al personal que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y que realice viajes de carácter oficial, tanto en el interior como en el exterior del país, debidamente autorizados por Resolución Ministerial.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Reglamentar el procedimiento para la asignación de viáticos y movilidad al personal que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores y que realice viajes de carácter oficial, tanto al interior como al exterior del país, y establecer requerimientos para su rendición de cuentas, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 2° Fijar como base para la asignación del monto del viático correspondiente a Viajes Oficiales de hasta 30 km. del asiento ordinario de trabajo otorgados al personal o particulares en comisión de servicios para la Institución, el monto equivalente a un jornal mínimo por cada día de trabajo; para viajes cuya distancia este comprendida entre 30 km y 50 km, el equivalente a dos (2) jornales mínimos, por cada día de trabajo.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 52.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y REALICE VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DEL PAÍS, Y ESTABLECER REQUERIMIENTOS PARA SU RENDICIÓN DE CUENTA.

-2-

Art. 3° Fijar como base para la asignación del monto del viático la Tabla de Valores Viáticos Interior (Anexo B-03-01), del Decreto N° 6715/17, por el cual se modifica el Decreto 4774/16, que Reglamenta la Ley N° 5554/16, vigente para el ejercicio fiscal 2017, para los viajes oficiales al interior del país, superiores a 50 km de su asiento ordinario de trabajo. El cálculo para la liquidación será por los días efectivos determinados en la Resolución Ministerial que autorice el viaje de carácter oficial.

Art. 4° Fijar como base para la asignación del monto del viático la “Tabla de Valores Viáticos para el exterior del País” (Anexo B-03-02) del Decreto N° 6715/17, por el cual se modifica el Decreto 4774/16 que Reglamenta la Ley N° 5554/16, vigente para el ejercicio fiscal 2017, para los viajes oficiales al exterior del país. El cálculo para la liquidación será por los días efectivos de estadía en el país de referencia más el día de viaje de ida y el de retorno del personal, debidamente justificado. Para la conversión a guaraníes de los montos fijados en la tabla de Viáticos para el Exterior del País (en Dólares de los Estados Unidos de América), se tomará la cotización del día de la liquidación, emitida por el Banco en el cual el beneficiario percibe sus haberes; y para la conversión de monedas extranjeras a Guaraníes, a fin de presentar la rendiciones de cuentas, se utilizara la cotización mencionada más arriba o en el caso que no se contemple la moneda del país de destino se utilizara la resultante del conversor OANDA. Una vez habilitada la cuenta administrativa del Fondo Rotatorio, para los pagos a ser realizados en esta modalidad se tomará la cotización de la fecha de pago emitida por el Banco operante para dicho efecto.

Art. 5° Establecer que el personal que haya percibido pago en concepto de viático y movilidad para viajes al interior cuyos montos superen los 40 jornales mínimos y para los viajes al exterior, deberá efectuar su rendición de cuentas hasta un mínimo del 50% del monto asignado, con la presentación del formulario correspondiente y los respectivos comprobantes originales de los gastos realizados, acompañado de una copia simple, o en medio magnético, de dichos comprobantes a los efectos de su remisión a la Contraloría General de la República. Caso contrario, se deberá devolver el saldo no utilizado, hasta alcanzar el mínimo establecido. Se considerarán gastos válidos para la rendición de cuentas los conceptos de gastos establecidos en el Clasificador Presupuestario anexo a la Ley N° 5554/16, vigente para el ejercicio fiscal 2017, y el Decreto 6715/17, que modifica el Decreto N° 4774/16, que reglamenta la Ley N° 5554/2016, vigente para el ejercicio fiscal 2017.

Art. 6° Fijar los siguientes porcentajes, para los casos en que el beneficiario del viático cuente con una cobertura en la comisión oficial:

- Si dispone de alojamiento, el treinta por ciento (30%) de la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del País.

ES COPIA

Firmado: Eladio Loizaga
Ministro

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 52.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y REALICE VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DEL PAÍS, Y ESTABLECER REQUERIMIENTOS PARA SU RENDICIÓN DE CUENTA.

-3-

- Si cuenta con cobertura de alimentación, el setenta por ciento (70%) de la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del País
- Si dispone de ambos (alojamiento y alimentación), el veinte por ciento (20%) de la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del País.
- Si dispone de ayuda económica en efectivo, hasta el veinte por ciento (20%) de lo establecido en la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del País.

Los días en el que el beneficiario no cuente con cobertura, se procederá a abonar el total por día establecido en la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del País.

Art. 7° Disponer que para la rendición del viático, se deberá presentar los siguientes documentos:

- Formulario de rendición de cuentas (Res. CGR N° 418/05), con sus respectivos comprobantes originales.
- Nota de invitación al evento o agenda de la reunión
- Copia de Memorándum de solicitud para la emisión de la Resolución de la comisión.
- Copia de la resolución de la comisión.
- Copia de registro de entrada y salida al país de destino.
- Copia de los tickets aéreo.
- Fotocopia de documento de identidad.
- Informe del participante, en su caso.
- Copia de billete electrónico, en su caso.

En caso de que en la ciudad de destino el idioma utilizado sea distinto del Español o al Inglés, para las rendiciones de cuentas del 50% del viático asignado, el funcionario comisionado deberá señalar en el encabezado del comprobante a que rubro corresponde (alojamiento, alimentos, transporte, otros justificados y tasas), el mismo será considerado en carácter de declaración jurada.

Art. 8° Disponer un plazo no mayor de diez días hábiles, para la presentación de la Rendición de Cuentas y eventuales devoluciones de saldos no utilizados, a partir del día siguiente de la fecha de finalización de la comisión oficial, siempre y cuando el viático haya sido acreditado, caso contrario se considerará el primer día hábil a partir de la acreditación correspondiente.

Art. 9° Disponer que para los casos en que la ciudad donde el personal es comisionado no esté establecida en la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del País, se liquide el viático correspondiente a la ciudad, pueblo o localidad más cercana del lugar de destino.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 52.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y REALICE VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DEL PAÍS, Y ESTABLECER REQUERIMIENTOS PARA SU RENDICIÓN DE CUENTA.

-4-

- Art. 10 Disponer que en los casos en que el beneficiario integre la Comitiva Oficial que acompañe a una Delegación Presidencial, y en el lugar de destino de la Misión Oficial, el costo del hotel sobrepase el 70% de los viáticos establecidos en la tabla de valores de viáticos para el exterior (B-03-02) del Decreto N° 6715/17, por el cual se modifica el Decreto 4774/16 que Reglamenta la Ley N° 5554/16, se procederá a la asignación de hasta el 30% más de viático por día sobre lo establecido en la tabla mencionada.
- Art. 11 Disponer que en los casos en que el beneficiario de los viáticos realice la salida del país con destino a una misión oficial encomendada mediante Resolución Ministerial y que por motivos de fuerza mayor no llegue al destino, serán reconocidos como gastos válidos e imputados a la rendición de cuentas del rubro viáticos, aquellos en los que el beneficiario incurra durante los días que dure el proceso de retorno al país. El beneficiario procederá a la devolución de la diferencia entre los días liquidados en concepto de viático y los gastos realizados.
- Art. 12 En los casos en que el beneficiario de los viáticos realice el cumplimiento de la misión oficial y que por motivos de fuerza mayor, requiera de más días de los establecidos como días efectivos (días adicionales), se procederá a reembolsar los gastos en los que el beneficiario incurra durante los días Adicionales debidamente justificados, mediante Resolución Ministerial.
- Art. 13 Los funcionarios que, por razones particulares y/o personales adelanten o prolonguen su estadía en el país de destino de una Misión Oficial encomendada por Resolución Ministerial de la máxima autoridad, no serán beneficiados con viáticos, por lo que no podrán incluir comprobantes de gastos en la rendición de cuentas de los días adicionales.
- Art. 14 Los funcionarios que utilizan los viáticos son personalmente responsables de la correcta utilización de los recursos y de la violación de las normas o procedimientos. Estos son considerados faltas graves a los efectos de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- Art. 15 La Dirección de Finanzas notificará a la Dirección General de Administración y Finanzas, el incumplimiento de la Rendición de Cuentas de los beneficiarios de Viáticos y Movilidad, y en tales casos, a los mismos no le serán procesados nuevos pagos en concepto de viáticos hasta regularizar dicha situación, en caso de persistir el incumplimiento se iniciaran los trámites previstos en el Art. N° 9 de la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública"; siendo aplicable la multa establecida en dicha norma, una vez dictada la Resolución Ministerial.
- Art. 16 La Dirección de Auditoría Interna velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.
- Art. 17 Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

N° _____

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro